CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO **DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE PRIMER CONTACTO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **FELIPE DE JESÚS BADA SAINZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que el Maestro Juan Manuel García Gerardo, en su carácter de Director General de Administración, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2021, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de octubre de 2021.

I.6.- Que los Servidores Públicos de **"LA ALCALDÍA"**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

I.7.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y Homólogos que se señalan", Lineamiento décimo tercero, fracción II, inciso b, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de Julio de 2015, se solicitó manifiesto de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **"EL PROVEEDOR"** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

I.8.- Que **los servicios** de arrendamiento vehicular objeto del presente contrato **son requeridos** mediante oficio CDMX/AAO/DGSC/0154/2022, emitido por la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** de **"LA ALCALDÍA" para la realización de las funciones operativas de seguridad con vehículos de primer contacto en buen estado para dar a la ciudadanía una respuesta rápida a su solicitud de apoyo**; para lo cual se realizó el requerimiento, que se detalla en el apartado "**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto mínimo y máximo autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **"REQUERIMIENTO"** del **ANEXO DOS.**

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN"** del **ANEXO UNO.**

I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona **Moral**, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO.**

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **"EL PROVEEDOR"** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a **"LA ALCALDÍA"**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a la de los servicios y adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y Homólogos que se señalan", Lineamiento décimo tercero, fracción II, inciso b, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato Abierto se obliga a prestar en favor de **"LA ALCALDÍA"** los servicios de arrendamiento vehicular cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el **ANEXO 2** del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - "LA ALCALDÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto del servicio objeto del presente contrato hasta el monto **máximo con I.V.A. incluido** que se especifica en el apartado **"MONTO TOTAL ADJUDICADO"** del **ANEXO DOS** de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se coordinará en todo momento con la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** de **"LA ALCALDÍA"**, para la recepción, supervisión y realización del servicio, de conformidad con el apartado **"DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los vehículos arrendados, hasta su entrega final al área solicitante, así como del personal que requiera para la realización del mismo.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos vehículos que una vez revisados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA.- "LA ALCALDÍA" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento en la cantidad del servicio objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones del servicio sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal **"LAS PARTES"** convienen en que **los importes parciales que deriven del importe total** del presente Contrato se liquidarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"**, misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN)
R.F.C. GDF-971205-4NA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com

Asimismo, previamente a la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** de que el arrendamiento vehicular (número de unidades y periodo de arrendamiento) fueron realizados de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y que el gasto se encuentra devengado y comprobado.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios de arrendamiento vehicular objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados por la **Dirección General de Seguridad Ciudadana según las necesidades del servicio como se indica** en el apartado "**EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de las unidades arrendadas e implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los vehículos arrendados que entregue **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones de uso, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que una vez que hayan sido entregados los vehículos objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de **"LA ALCALDÍA"** a través del personal que para tal efecto designe la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** con el objeto de verificar la recepción y calidad del servicio objeto del presente Contrato. A partir de la fecha de entrega de cada vehículo, iniciará el periodo de pago mensual. La Dirección General de Seguridad Ciudadana validará la factura de pago tal como se señala en la cláusula Séptima de este contrato.

Si **"LA ALCALDÍA"** a través de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** determina alguna irregularidad por parte de **"EL PROVEEDOR"** en cuanto a la calidad, y especificaciones técnicas de los vehículos, y/o incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad de supervisar la calidad del servicio, en consecuencia, la obligación de responder por las unidades en mal estado o el empleo de instrumentos, equipos y productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" libera a **"LA ALCALDÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"**, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de **"LA ALCALDÍA"**.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que **"LA ALCALDÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiere tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA ALCALDÍA"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por el servicio, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de Ley.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de las unidades vehiculares en arrendamiento objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" constituye en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, cuyos datos se observan en el apartado **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** del **ANEXO DOS.**

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad de las unidades vehiculares obedeciendo la legislación aplicable, debiendo contar además con una Póliza de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros durante la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMA NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, trasferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"** para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR",** lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de las unidades vehiculares, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los servicios no **proporcionados**, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de **entrega** de los vehículos y de acuerdo a **las condiciones pactadas**, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**.

b) Haya trascurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a **"EL PROVEEDOR",** en términos de Ley.

c) **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las condiciones de calidad y características de los vehículos que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **"LA ALCALDÍA"** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que si **"LA ALCALDÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el

presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.

2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)

3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA".**

4. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de las unidades vehiculares en los tiempos y formas **pactadas.**

5. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.

6. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa el presente Contrato.

7. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.

8. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. – "LAS PARTES" convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato son parte integrante del mismo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los **11 días del mes de febrero del año 2022**.

"LA ALCALDÍA"

Mtro. Juan Manuel García Gerardo
Director General de Administración

"El Proveedor"

Felipe de Jesús Bada Sainz
Representante Legal

TESTIGOS

Lic. Ángel Luna Pacheco
Director General de Seguridad Ciudadana

Lic. Claudia Islas Lagos
Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/22-02/001 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V. en fecha 11 de febrero de 2022.

SIN
TEXTO

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		**NO. DE PROCEDIMIENTO**					**FECHA**
LP	---	----------					**04/02/22**
LPI	----						
IRN	----						
IRI	----						
AD	----						
COMITÉ	**XXX**	**SESIÓN**	**2°**	**ORD / EXO**	**EXO**	**CASO**	**001-02**

FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 27 INCISO "C", 52, 54 FRACCIÓN II Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUARTER DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

TIPO DE CONTRATO		OBJETO DEL CONTRATO
ABIERTO	**X**	**ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE PRIMER CONTACTO**
CERRADO	--	

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	*PERSONA MORAL*
RAZÓN SOCIAL:	GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. 21,439 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2013, ANTE LA FE DEL LIC. DAVID F. DAVILA GOMEZ, NOTARIO No. 190 DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ALQUILER DE AUTOMÓVILES SIN CHOFER
DOMICILIO FISCAL:	AV. CORDILLERA DE LOS ANDES NO. 120 PB-1, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC V SECCIÓN C.P. 11000, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
R.F.C.:	GTU-130404-7B1
TELÉFONO(S):	555046-7944
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	leonardo.alcantara@turbofin.com.mx
APODERADO(A) LEGAL:	FELIPE DE JESÚS BADA SAINZ
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PUBLICA No. 60,721 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL C. MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PUBLICO No. 181 DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	PASAPORTE [redacted]

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO			
DIRECCIÓN GENERAL REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN BASE AL OFICIO CDMX/AAO/DGSC/0154/2022, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
REQUERIMIENTO		**PARTIDA PRESUPUESTAL**	**MONTO AUTORIZADO**
NÚMERO	**01-018**	**(3252) Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos y a la operación de programas públicos**	**$32,327,869.01**
TIPO	**SERV**		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
P|ART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**U. DE MEDIDA**	**PRECIO UNITARIO POR DÍA/ POR UNIDAD**	**COSTO POR DÍA/ TOTAL UNIDADES (SIN IVA)**
1	CHEVROLET AVEO PAQ B, TRANSMISIÓN AUTOMATICA, MODELO 2022	41	UNIDAD	$ 560.87	$ 22,995.67
2	RAM 1500 CREW CAB 4x2 V6 MOD 2021 CON EQUIPAMIENTO DE PATRULLA	10	UNIDAD	$ 1,393.32	$ 13,933.20
3	RAM 1500 CREW CAB 4x2 V6 MOD 2022 CON EQUIPAMIENTO DE PATRULLA	14	UNIDAD	$ 1,466.65	$ 20,533.10
4	NISSAN FRONTIER LE TA MOD 2022 CON EQUIPAMIENTO DE PATRULLA	16	UNIDAD	$ 1,439.22	$ 23,027.52
5	MOTOCICLETA SUZUKI V-STROM 650 XT MOD 2022 CON EQUIPAMIENTO DE PATRULLA	4	UNIDAD	$ 650.27	$ 2,601.08
				SUMA:	**$ 83,090.57**

ANEXO TÉCNICO
(EQUIPAMIENTO)

Torreta de súper led con barra de tráfico

- Bara de luces (torreta) de un nivel de perfil bajo con tecnología 100% a base de leds.
- Con 4 (cuatro) tipos diferentes de módulos de leds: módulo de 12 diodos (lin12) para luces diagonales (esquineros); módulo de 3 diodos (con3) para luces intermitentes - direccionales; módulo de 3 diodos (lr11) para luces callejoneras (alley); módulo de 6 diodos (lr11) para luces de trabajo (take down).
- Estructura. -Base de la torreta en una sola pieza de aluminio extruido.
- La base de la torreta soporta todos los componentes de la misma
- El montaje y sellado de los domos exteriores sobre la base anterior sobre un empaque de poliuretano, para impedir el paso de aguay polvo.
- Cada uno de los domos asegurados a la base por 4 tomillos Inoxidables para garantizar que no se desprendan con la presión del aire o la vibración propia de la unidad

- No se oferta la sujeción de los domos con grapas
- Con puente de desplazamiento hídrico para canalizar el agua hacia la base de la toreta y evitar que penetre en la misma, cumpliendo con la nomenclatura de ingesta de agua que equivale o excede a NEMA4X
- Dimensiones: LARG0: 44" (112.0 cm.), ancho: 12" (304 mm.), alto: 2-1/2" (64 mm).
- Los colores de los domos exteriores de la torreta en color cristal con acabado ahumado, con ventanillas laterales en color cristal para las 2 lámparas callejoneras y recubrimiento especial dedicado para protección contra rayos uv, decoloración y mayor resistencia a impactos
- Insertos de color rojo, azul y ámbar, en policarbonato de alta resistencia, ubicados al interior de los domos, instalados en cada lámpara de acuerdo al color de la misma, para denotar presencia aún con las lámparas apagadas
- Soportes de montaje ajustable de nylon zytel irrompibles y resistentes a la vibración
- Garantía estándar de 24 meses y 5 años en módulos led
- Cumplimiento de la Norma Internacional SAE J-845

Configuración:

- 4 (cuatro) lámparas diagonales esquineras en los extremos de 12 leds IVG (LIN12-super LED) cada una, 2 en color rojo del lado del conductor y 2 en color azul del lado del copiloto, con proyección de luz a 360 para dar cumplimiento a la Norma Internacional SAE J-845. estas lámparas con la función de luz de crucero.
- 4 (cuatro) lámparas direccionales frontales de 3 leds IV-G (con 3-superled) cada una, 2 en color rojo del lado del conductor y 2 en color azul del lado de copiloto.
- 2 (dos) lámparas de trabajo (take down) de 6 leds IV-G (LR11-Super led) cada una en color cristal ubicadas al frente de la torreta, con funcionamiento en forma fija
- 2 lámparas laterales callejoneras (ALLEY) de 3 leds IV-G (LR11-Super led) cada una en color cristal, ubicadas en la parte lateral de la torreta, con funcionamiento fijo e independiente
- 1 (una) barra de tráfico en la parte trasera compuesta de 6 lámparas de 3 leds V-G (con 3-super led) cada una, en color ámbar, con las 4 funciones básicas: izquierda-derecha, derecha-izquierda, centro a los extremos y flasheo
- Total de leds en la torreta: 96 laeds P

Funciones:

1) Intermitencia de las lámparas esquineras de la torreta
2) Intermitencia de las lámparas esquineras de la torreta y las lámparas direccionales frontales
3) Al activar las funciones 1 y 2 de manera conjunta, las lámparas de trabajo, callejoneras y las lámparas de la barra de tráfico en automático se accionan en modo flasheo, activando así el modo emergencia de la torreta
4) Activación en modo fijo de las lámparas de trabajo (take down).
5) Activación en modo fijo de la lámpara callejonera izquierda
6) Activación en modo fijo de la lámpara callejonera derecha
7) Función de barra de tráfico con direccionamiento derecha-izquierda
8) Función de barra de tráfico con direccionamiento izquierda-derecha
   - Al activar las funciones 7 y 8, la barra de tráfico en automático realiza direccionamiento centro- extremos
9) Función luz crucero: las lámparas esquineras, lámparas direccionales frontales y traseras (barra de tráfico) se activan en modo luz crucero (ILz fija de manera tenue).

10) Función baja intensidad: al tener activa cualquier función de intermitencia y activando esta función, en automático las lámparas direccionales frontales y traseras reducirán la intensidad de luz (baja intensidad).

Sirena electrónica tipo HAND HELD con controlador de luces

- 100/200 watts de potencia
- Tonos oficiales: WAIL, YELP y PIERCER, de un total de 37 tonos a elegir
- Claxon de aire tipo "horn" (pato)
- Diseño especial para instalarse en espacios en los que no sea visible y no ocupe un lugar útil
- Kit de cables de conexión remota hacia el tablero de control delantero
- Para facilidad de instalación, todas las conexiones ubicadas en una sola cara del amplificador
- Sistema de operación a manos libres (hands free) desde el volante del vehículo, con capacidad de cambios en el patrón de flasheo
- Con un tablero de control compacto para ser operado con una sola mano (unimando) que incluye un micrófono unidireccional para voceo (pa).
- Boton (on-off) de encendido de sirena en control unimando.
- Operación integral de las funciones del sistema de señalización visual y acústica a través de:
- 3 (tres) switches master que permiten una programación escalonada y acumulable y 11 (once) Switches secundarios
- Switches master y secundarios con capacidad de programación según la necesidad de la operación
- Micrófono unidireccional de voceo (pa) integrado a este control integral
- Control automático de volumen
- Iluminación del tablero regulable por software para cada botón, activada al encender los cuartos del vehículo para operación nocturna en tono azul
- Display que replica el funcionamiento de la barra de trafico
- Interface para la retransmisión del radio trans-receptor
- Amplificador con carcasa construida en material abs altamente resistente
- Medidas del amplificador. largo 8.49" (215 mm.), alto 7,46 (189 mm.); ancho 2.35" (59 mm.).
- Medidas del control unimando. alto 5.56" (141 mm.), largo 2.70" (68 mm.); ancho 1.22" (31 mm,
- Cumplimiento de la Norma Internacional SAE J-1849
- Garantía de 24 meses

Bocina de 100 watts de potencia de salida

- De la misma impedancia y adecuada a la salida del módulo de control central de la sirena.
- Diseño compacto para su instalación en cualquier tipo de vehículo
- Con base nylon zytel para sujeción, resistente a la intemperie, vibración y corrosión
- Dimensiones: altura 6-1/2" (165 mm) largo 6-1/2" (165 mm) profundidad2-718' (73 mm) Peso 4 Lbs (2.12 kgs.).

Tumbaburros

Tumbaburros de placa de acero ASTM-36-A de ¼" con 2 (dos) travesaños de tubo de 2 ½", cal.16 y 1 (un) travesaño central de tubo, y con anclajes de acero de ¼" reforzados al chasis con topes de protección de polipropileno de alta densidad, en la parte frontal, anilletes soldados al travesaño inferior fabricados con redondo macizo de ½". Pintura negra semi-brillante de poliéster en polvo electrostático, horneado en alta resistencia al Impacto y a los rayos UV. Garantía de 12 (doce) meses. Instalación Incluida.

Estructura tubular

De ½" de diámetro cal.16 dobleces con radio 7.6875" con 2 (dos) marcos de 102.05cm De alto, uno debe estar en la parte posterior y otro en la parte media de la batea y un tercer marco en la parte pegada a la cabina de 88.05 cm. de alto. Con protección al medallón de placa de ¼". Estas alturas son de filo de la batea hacia arriba y el paño interior del tubo, deberá contar con bases de sujeción de placa de acero ASTM-36-A de 3/16" y PTR de 1" calibre 11, con pasamanos de tubo de 1" calibre 16, uno en cada extremo del marco posterior y otro en la parte superior y con 2 pasamanos de sujeción de lona laterales a la estructura. Pintura negra semi-brillante resistente a los rayos UV.

Defensa

Trasera tipo escalón para unidades Pick Up y Van, fabricada con lamina antiderrapante calibre 14 con soportes de PTR de 1 ¼" calibre 14 y sujetada con tornillos de ½". Pintura negra semi-brillante en poliéster electrostático en polvo de alta resistencia al impacto y a los rayos UV. Garantía de 12 meses. Instalación incluida.

GPS

El sistema GPS para la administración, que permita obtener datos, como posición de las unidades, indicadores, alertas, reportes sobre funcionamiento del vehículo y rendimiento de combustibles.

Mampara

Mampara de Acrílico protector transparente de 3mm de grosor muy resistente de alto impacto

Radio

Radios móviles Sistema TETRA GPS Características: Display a color, botones programables para acceso rápido a menú, micrófono móvil, frecuencia de SSC Alcaldía Álvaro Obregón

Balizamiento e Imagen Institucional

Las unidades deberán venir balizadas e identificadas de acuerdo con la normativa en la materia. La Dirección General de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía en coordinación con las corporaciones policiacas que presten el servicio de seguridad intramuros y extramuros (Policía Auxiliar y Policía Bancaria e Industrial), dará seguimiento a esta etapa de balizamiento, para que se verifique el cumplimiento de la normatividad.

ALCANCES DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE PRIMER CONTACTO".

1. CALENDARIO DE ENTREGA DE LAS UNIDADES.

El proveedor contará con un período máximo de entrega de las unidades que será a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de febrero de 2022.

El período de facturación del servicio iniciará una vez que la Alcaldía haya recibido a entera satisfacción las unidades arrendadas.

2. MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES.

"El Proveedor" se hará responsable del vehículo que ingrese al taller para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que deberá responder de los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante a su recepción.

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerara un servicio no prestado razón por la cual, se aplicará la deductiva por atraso en el servicio, la cual será contabilizada desde el momento en que fue ingresado por primera vez al taller, motivo de este evento.

"La Alcaldía" en ningún caso erogará gasto alguno, por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos. en caso de que la alcaldía no presente la unidad en la fecha y hora de la cita previamente confirmada para el servicio de la misma, se reprogramará una nueva fecha.

2.1. PREVENTIVO.

El mantenimiento preventivo deberá realizarse de conformidad al manual del usuario de la marca de la unidad. dentro del mantenimiento se considerará de manera enunciativa más no limitativa de acuerdo a la póliza de mantenimiento del fabricante, el cambio de aceite, filtro de aceite, filtro de aire, bujías, líquido de frenos, aceite de diferencial, aceite de transmisión automática, ajuste de frenos y/o cambio de balatas, cambio de discos y de amortiguadores cuando sea necesario, sin límite de kilometraje, monto o frecuencia, así como revisión periódica de suspensión, frenos y tracción, limpieza del cuerpo de aceleración, lavado y engrasado.

La verificación obligatoria de contaminantes, se realizará de acuerdo con las restricciones de la Ciudad de México y será de preferencia, cuando a la unidad se le proporcione el mantenimiento preventivo.

2.2. CORRECTIVO.

El mantenimiento correctivo se efectuará cuando la unidad presente desperfectos, fallas en el motor, transmisión, dirección, suspensión, frenos, embrague, sistema eléctrico, enfriamiento, aire acondicionado, escape, carrocería y pintura, previa solicitud de **"La Alcaldía"** y diagnóstico del taller respectivo. En caso de que la unidad entregada presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará como un servicio no prestado, aplicándose la deductiva por atraso en el servicio, la cual será contabilizada desde el momento en que fue ingresado por primera vez al taller, motivo de este evento.

En el caso del cambio de neumáticos, el criterio que se aplicará, se apegará a lo siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.6 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, será reemplazado de manera inmediata. el cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso de la unidad, siempre que garantice el correcto funcionamiento de la unidad.

3. DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL GPS.

"El Proveedor" instalara un sistema de GPS (Sistema de Posicionamiento Global) en todos los vehículos contenidos en el presente "anexo técnico" que cumpla con las siguientes características:

- ✓ Equipo compatible con la unidad de monitoreo.
- ✓ Chips GPS de alta sensibilidad con precisión de 3 metros
- ✓ Soporta EGNOS y WAAS
- ✓ Con capacidad de memoria interna de 2.0 MB (Micro SD) para registros de datos con una memoria disponible para almacenar más de 45,000 posiciones
- ✓ Salida de dato con NMEA 0183
- ✓ Envío de mensajes NMEA en tiempo real
- ✓ Interconexión a sistemas Bluetooth, RFID, UHF, RS232, RS485, USB entre otros. para descarga de datos y configuración.
- ✓ Alta velocidad de descarga de datos, hasta 115200 BAUD para las 3 interfaces de comunicación.
- ✓ Intervalos de registro de datos definible por tiempo (1 a 65535 segundos) o por distancia (1 a 65535 metros)
- ✓ Capaz de trabajar con la mayoría de los programas de mapeo GPS comerciales
- ✓ Protección de password para el acceso a los registros de datos
- ✓ Alimentación por medio de la batería del vehículo o USB con un rango amplio: 8-32 VDC
- ✓ Conexión para antena interna y gabinete de uso rudo para montaje en vehículo
- ✓ 3 Led´s indicadoras del estado del equipo (celular, GPS, respaldo energético.)
- ✓ Gabinete compacto y de bajo costo
- ✓ Certificaciones de FCC, CE, ISO9141, ISO14230, ISO15765
- ✓ Temperatura de operación: -30c a 80c
- ✓ Rango de voltajes: 8v a 32 VDC.
- ✓ Dimensiones: 48 x 25x 48 mm

4. DEL VEHÍCULO SUSTITUTO.

"El Proveedor" proporcionará un vehículo sustituto dentro de los siguientes diez días hábiles cuando la unidad sea robada o pérdida total. El vehículo sustituto será de igual o mejores características y especificaciones técnicas, sin costo adicional.

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
MONTO MINIMO CON IVA INCLUIDO	$8,081,967.25	*OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.*
MONTO MAXIMO CON IVA INCLUIDO	$32,327,869.01	*TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.*

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	
Período de Ejecución de los Servicios:	*DEL 11 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022*
Lugar de Ejecución de los Servicios:	*DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO*

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	*XXX*	*$2,786,885.26*
NO APLICA	---	*DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.*